

CARNES PROFESIONALES Y HABILITACIONES PROFESIONALES



- ➡ OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA (bolsa de empleo)
- ➡ CARNES PROFESIONALES
- ➡ OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA (bolsa de empleo)
- ➡ OPERADOR DE GRÚA TORRE (bolsa de empleo)
- ➡ HABILITACIONES PROFESIONALES
- ➡ OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS
- ➡ INSTALADOR DE GAS.
- ➡ INSTALADOR Y REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

CARNES PROFESIONALES

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA (bolsa de empleo)



➡ CATEGORÍA A (hasta 130TN) - 300 hs de formación teórico práctica presencial

➡ CATEGORÍA B (superior a 130TN) - 450 hs de formación teórico práctica presencial

El carné está regulado en el RD del año 2003, ITC, y normativa complementaria.

Requisitos para la obtención del carné:

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso
- La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada CENFOP
- La superación de un examen teórico-práctico realizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se radique la Entidad que impartió el curso (CENFOP)
- Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

FORMACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO

OBJETIVO GENERAL

Adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la grúa móvil, conociendo las partes la componen, así como el mantenimiento que la máquina requiere para incrementar su productividad y alargar su vida útil, realizando dichos trabajos siempre dentro de las normas de seguridad aplicables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir conceptos básicos sobre mecánica, electricidad e hidráulica aplicada a grúas móviles.
- Conocer qué es la grúa móvil autopropulsada, su montaje y desmontaje y los útiles de enganche.
- Identificar los entornos de trabajo de una grúa-móvil, sus elementos de seguridad.
- Diferenciar las diversas operaciones a realizar con una grúa-móvil.
- Conocer la normativa aplicable, la Prevención de riesgo y primeros auxilios.
- Adquirir los conocimientos que permitan al alumno superar las pruebas teóricas oficiales, para la obtención del carné profesional correspondiente, según la normativa aplicable



OPERADOR DE GRÚA TORRE (bolsa de empleo)

Duración del curso 200 horas de formación teórico práctica

El manejo de las grúas torre requiere la posesión de carnet profesional de Operador de Grúa Torre, para su obtención es necesaria la realización de esta formación teórico práctica para la presentación al examen oficial.

Con este curso se pretende contribuir en todo lo posible a la profesionalización de los gruistas.

Requisitos para la presentación al examen oficial

- ➡ Graduado escolar
- ➡ Psicotécnico específico para grúa torre
- ➡ Curso teórico práctico 200 horas presenciales

OBJETIVO GENERAL

Manejar de manera óptima, tanto desde el punto de vista de los rendimientos, como de la seguridad, una grúa torre, conociendo las partes, componentes y equipos de la misma, así como el mantenimiento que la máquina requiere para incrementar su productividad y alargar su vida útil estando capacitado para superar los exámenes teóricos y prácticos para la obtención del carné de operador

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ➡ Dominar el manejo de la máquina, conociendo los componentes, rendimientos y usos.
- ➡ Organizar y ejecutar el mantenimiento de la grúa.
- ➡ Trabajar con altos niveles de productividad y seguridad con la grúa torre.
- ➡ Mantener la máquina y sus componentes en óptimas condiciones de uso.
- ➡ Realizar inspecciones, distinguiendo la naturaleza de las posibles averías.
- ➡ Valorar la importancia del conocimiento y el mantenimiento en la efectividad y duración de las máquinas.
- ➡ Ser capaz de superar los exámenes teórico práctico para la obtención del carné de operador.

cenfop***Formación***

HABILITACIONES PROFESIONALES**OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS (200 HS)****Operador de Calderas
Instalador de GAS****Avda de Artexio,133
A Coruña
Tlf.: 881 87 47 02
info@cenfop.es**

Este curso le permitirá obtener la competencia profesional para la vigilancia, supervisión y control del correcto funcionamiento de las calderas reguladas por el Reglamento de Equipos a Presión. Los operadores encargados de vigilar, supervisar, conducir y mantener cualquier caldera incluida dentro de la presente instrucción, estarán al corriente del funcionamiento de la misma y serán conscientes de los peligros que puede ocasionar una falsa maniobra, así como un mal entrenamiento o una mala conducción.

Objetivo del curso: Esta formación está orientada para adquirir los conocimientos necesarios para obtener el título de operador de calderas. Se trata de una formación necesaria para la superación del **examen oficial**. El carné se obtendrá mediante la superación de dicho examen realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Dirigido a: Para cualquier persona que necesite acreditarse mediante el carnet oficial, en operador de calderas, ya sea personal de mantenimiento, personal técnico.

**Categoría A (Gas A)(200 horas):**

Habilita para realizar todas las operaciones relativas a instalaciones y aparatos señaladas en el apartado 2.1 de la citada ITC-ICG 09.

Operaciones que pueden realizar los instaladores habilitados de gas de esta categoría.

- En instalaciones de gas: Montaje, modificación o ampliación, revisión, mantenimiento y reparación de:

1. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos, incluidas las estaciones de regulación y las acometidas interiores enterradas y las partes de las instalaciones que discurran enterradas por el exterior de la edificación. Se exceptúan las soldaduras de las tuberías de polietileno, que deberán ser realizadas por soldadores de tuberías de polietileno para gas.
2. Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos.
3. Instalaciones de envases de GLP para uso propio.
4. Instalación de gas en estaciones de servicio para vehículos a gas.
5. Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.
6. Verificación, realizando los ensayos y pruebas reglamentarias, de las instalaciones ejecutadas, suscribiendo los certificados establecidos en la normativa vigente.

7. Puesta en servicio de las instalaciones receptoras que no precisen contrato de suministro domiciliario.

8. Inspección de instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución, de acuerdo con las condiciones establecidas en el epígrafe 4.1.1.b) de la ITC-ICG 07.

9. Revisiones de aquellas instalaciones en donde lo establezcan las correspondientes ITCs.

- En aparatos de gas: Conexión a la instalación de gas y montaje, de acuerdo con la normativa vigente.

1. Puesta en marcha de aparatos de gas, mantenimiento y reparación, de acuerdo con el apartado 5.3 de la ITC-ICG 08, excepto cuando se trate de aparatos conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 kW, de vitrocerámicas de gas de fuegos cubiertos o de adecuación de aparatos por cambio de familia de gas, para lo cual los instaladores de gas deberán disponer adicionalmente de la acreditación especial de puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de aparatos a que se refiere el apartado 4 de la ITC-ICG 09.

Categoría B (Gas B) (200 horas):

Habilita para realizar todas las operaciones relativas a instalaciones y aparatos señaladas en el apartado 2.1 de la citada ITC, con las limitaciones establecidas para estos instaladores en el apartado 2.2 de la misma.

Operaciones que pueden realizar los instaladores habilitados de gas de esta categoría:

1. Instalaciones receptoras domésticas, colectivas, comerciales o industriales hasta 5 bar de presión máxima de operación, tanto comunes como individuales y cualquiera que sea la potencia de diseño, situación y familia de gas, con exclusión de las acometidas interiores enterradas y las partes de las instalaciones que discurren enterradas por el exterior de la edificación.
2. Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo para suministro de instalaciones receptoras.
3. Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.
4. Conexión y montaje de aparatos de gas.
5. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas no conducidos (aparatos de tipo A) y de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil hasta 24,4 kW inclusive, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, con la excepción de las vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos.
6. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 kW y vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, cumpliendo requisitos específicos, según se indica el apartado 2.1.2. de la ITC-ICG 09.

Categoría C (Gas C) (200 horas):

Habilita para realizar las operaciones señaladas en el apartado 2.1 de la ITC-ICG 09 relativas a instalaciones y aparatos, únicamente en instalaciones receptoras individuales que no requieran proyecto ni cambio de familia de gas, con las limitaciones indicadas para estos instaladores en el apartado 2.2 de la citada ITC.

Pueden realizar... únicamente a instalaciones receptoras individuales que no requieren proyecto

1. Instalaciones de presión máxima de operación hasta 0,4 bar, de uso doméstico y situadas, exclusivamente, en el interior de viviendas.
2. Conexión y montaje de aparatos de gas.
3. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos



Competencias que atribuye el carné

Categoría I (200 horas):

El carné de instalador IPPL-I habilita para realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases C y D, con un límite de almacenamiento de 10.000 litros, pero una vez puesta en funcionamiento la instalación, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.

2) Categoría II (200 horas):

El carné de instalador IPPL-II habilita para realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases B, C y D sin límite de almacenamiento, pero una vez puesta en funcionamiento la instalación, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.

3) Categoría III (200 horas):

El carné reparador RPPL-III habilita para realizar actividades de reparación de la instalación en los recintos confinados, en el interior de las arquetas de los tanques, la desgasificación, limpieza y reparación de tanques y tuberías, preparación de la instalación para la realización de las pruebas de estanqueidad al tanque y a las tuberías y ejecución de éstas, después de la puesta en marcha de la instalación.